



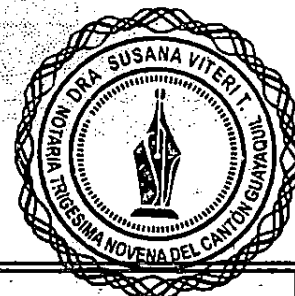
Factura: 001-002-000001503



20150901039P04686

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901039P04686					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODAS GOMEZ ANDRES FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703293217	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ENRIQUEZ ORQUERA JOSHUA NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925990731	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VARGAS DAVILA CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718881228	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEJIA ABRIL GABRIELA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928412220	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AGUILAR BRAVO KERLY GIANELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0707067062	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALVARADO SARANGO LUDY NATHALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926809054	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANDRADE VERA MANUEL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925660623	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARICHABALA BUSTOS BOLIVAR ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703732941	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BALCAZAR RAMIREZ ERICK JOAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924681380	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BONILLA CEVALLOS MONICA PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803247204	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CASTRO PICO ISAAC DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924829716	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CUEVA OCHOA MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704588789	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DAVILA SILVA MARIA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706478575	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FRANCO SERRANO LUPE ALEJANDRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703901462	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GOVEA FRANCO NICOLE ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704629039	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GRANDA MEDINA EMILSE GERALDINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927224329	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LAMA CHANG LLAUMIN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918769332	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARIN BARZOLA PAOLA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927869586	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PORTALANZA PERERO JORGE EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930066303	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RAMON MOROCHO KATHERIN GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704864669	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ ALARCON DIEGO ASDRUBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920202108	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALAREZO DIAZ AURELIO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705129310	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MESIAS CASTRO NATALY ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919916312	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PADEDES ZAMBRANO KIARA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930508221	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAZMIÑO MANZABA	POR SUS PROPIOS	CÉDULA	0919982736	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

	MARCELINO RAFAEL	DERECHOS			NA	TA	
Natural	PINCAY GIL GUSTAVO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308117215	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZAMBRANO CRESPO ADRIANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927643114	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOLINA IMPOSIMATO GIOVANNI ANTONIO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	065022962	VENEZOLANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	SE ADJUNTAN 26 FOJAS COMO DOCUMENTOS HABILITANTES MAS DOS TESTIMONIOS ADICIONALES EN 66 FOJAS

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00
------------------------------	---------

Susana Viteri Thompson
 NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
 NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

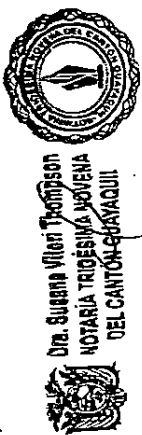




1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁENNA DE
3 LA SOCIEDAD "BOOKINGSOFT
4 S.A."-----

5 CUANTIA: USD\$1,000.00.-----

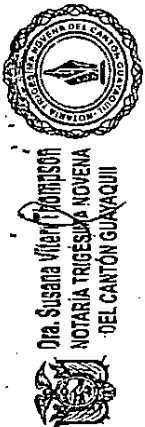
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre en la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los TREINTA días del mes de
8 SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE, ante mí DOCTORA
9 MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, Notaria Titular Trigesima
10 Novena del Cantón, comparecen los señores: ANDRES FELIPE RODAS
11 GÓMEZ, / JOSHUA NICOLÁS ENRIQUEZ ORQUERA, / GIOVANNI
12 ANTONIO JOSÉ MOLINA IMPOSIMATO, / CARLOS ANDRÉS
13 VARGAS DÁVILA, / GABRIELA MARIANA MEJÍA ABRIL, / KERLY
14 GIANELLA AGUILAR BRAVO, / LUDI NATHALI ALVARADO
15 SARANGO, / MANUEL ANDRÉS ANDRADE VERA, / BOLÍVAR
16 ADRIÁN ARICHABALA BUSTOS, ERIK JOAO BALCAZAR
17 RAMÍREZ, MÓNICA PAMELA BONILLA CEVALLOS, ISAAC DE
18 JESÚS CASTRO PICO, MARÍA BELÉN CUEVA OCHOA, MARÍA
19 CAROLINA DÁVILA SILVA, LUPE ALEJANDRINA FRANCO
20 SERRANO, NICOLE ELIZABETH GOVEA FRANCO, EMILSE
21 GERALDINE GRANDA MEDINA, LLAUMIN JAVIER LAMA
22 CHANG, PAOLA KATHERINE MARIN BARZOLA, NATALY
23 ANDREA MESÍAS CASTRO, KIARA DEL ROCÍO PAREDES
24 ZAMBRANO, MARCELINO RAFAEL PAZMIÑO MANZABA,
25 GUSTAVO DANIEL PINCAY GIL, JORGE EMILIO PORTALANZA
26 PERERO, KATHERIN GABRIELA RAMÓN MOROCHO, DIEGO
27 ASDRUBAL RODRÍGUEZ ALARCÓN, AURELIO SEBASTIÁN
28 VALAREZO DÍAZ, ADRIANA MARÍA ZAMBRANO CRESPO, todos



1 mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de
2 Guayaquil, de oficio estudiantes universitarios, de nacionalidad ecuatoriana,
3 excepto el señor GIOVANNI ANTONIO JOSÉ MOLINA IMPOSIMATO quien
4 es de nacionalidad venezolana, domiciliados en Guayaquil; todos con plena
5 capacidad para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en
6 virtud de haberme exhibido sus cédulas de identificación y pasaporte
7 respectivamente.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
8 presente escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,
9 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
10 **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
11 sírvase insertar una de constitución simultánea de sociedad anónima,
12 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
13 Intervenien en el otorgamiento de esta escritura ANDRES FELIPE RODAS
14 GÓMEZ, JOSHUA NICOLÁS ENRIQUEZ ORQUERA, GIOVANNI
15 ANTONIO JOSÉ MOLINA IMPOSIMATO, CARLOS ANDRÉS VARGAS
16 DÁVILA, GABRIELA MARIANA MEJÍA ABRIL, KERLY GIANELLA
17 AGUILAR BRAVO, LUDI NATHALI ALVARADO SARANGO, MANUEL
18 ANDRÉS ANDRADE VERA, BOLÍVAR ADRIÁN ARICHABALA BUSTOS,
19 ERIK JOAO BALCAZAR RAMÍREZ, MÓNICA PAMELA BONILLA
20 CEVALLOS, ISAAC DE JESÚS CASTRO PICO, MARÍA BELÉN CUEVA
21 OCHOA, MARÍA CAROLINA DÁVILA SILVA, LUPE ALEJANDRINA
22 FRANCO SERRANO, NICOLE ELIZABETH GOVEA FRANCO, EMILSE
23 GERALDINE GRANDA MEDINA, LLAUMIN JAVIER LAMA CHANG,
24 PAOLA KATHERINE MARIN BARZOLA, NATALY ANDREA MESÍAS
25 CASTRO, KIARA DEL ROCÍO PAREDES ZAMBRANO, MARCELINO
26 RAFAEL PAZMIÑO MANZABA, GUSTAVO DANIEL PINCAY GIL, JORGE
27 EMILIO PORTALANZA PERERO, KATHERIN GABRIELA RAMÓN
28 MOROCHO, DIEGO ASDRUBAL RODRÍGUEZ ALARCÓN, AURELIO



1 SEBASTIÁN VALAREZO DÍAZ, ADRIANA MARÍA ZAMBRANO
2 todos mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de
3 Guayaquil, de oficio estudiantes universitarios, de nacionalidad ecuatoriana,
4 excepto el señor GIOVANNI ANTONIO JOSÉ MOLINA IMPOSIMATO quien
5 es de nacionalidad venezolana, domiciliados en Guayaquil; todos con plena
6 capacidad para contratar y obligarse. – **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
7 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que
8 constituyen, por la vía simultánea y con aportación directa en numerario,
9 como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las
11 partes y a las normas del Código Civil y demás leyes de la República del
12 Ecuador. – **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Las partes
13 acuerdan mutuamente y declaran bajo juramento que el texto del estatuto de
14 la compañía que por este acto constituyen, es el que a continuación se incluye:
15 **ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**
16 **BOOKINGSOFT S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
17 **OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-**
18 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La sociedad se denomina
19 **BOOKINGSOFT S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**
20 Dos.Uno: La compañía se dedicará principalmente, a: i) El diseño, ajuste,
21 implementación, instalación y comercialización de toda clase programas y/o
22 software tecnológicos para cualquier clase de ordenadores y/o computadoras
23 y/o teléfonos móviles, y para cualquier sector industrial y comercial. ii)
24 También podrá brindar asesoría y servicio de mantenimiento, reparación y
25 ensamblaje de equipos de computación y software tecnológicos. Dos.Dos La
26 compañía podrá además: iii) adquirir, comercializar y otorgar licencias de
27 software, propias o de terceros iv) Diseñar, comercializar y licenciar
28 aplicaciones tecnológicas para computadoras y/o teléfonos móviles. v)



1 Importar, fabricar, ensamblar, distribuir y comercializar toda clase de
2 equipos, partes y programas para computadoras y/o teléfonos móviles. vi)
3 Intervenir como inversionista, socia o accionista de otras sociedades,
4 nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.** El plazo de
5 duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
6 inscripción de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía
7 en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, la Junta General
8 de Accionistas podrá resolver la disminución o prórroga de este plazo
9 de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de
10 los requisitos legales y convencionales pactados en este estatuto.-
11 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio
12 principal de la sociedad será en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y
13 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del
14 Ecuador o del extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y**
15 **ACCIONES.**- El capital social suscrito de la Compañía es de Un Mil
16 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Un Mil acciones
17 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
18 de las cuales Quinientas Cuarenta son acciones ordinarias y Cuatrocientas
19 Sesenta son acciones preferidas. El capital podrá ser aumentado por
20 resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán
21 numeradas de la cero cero cero uno a la un mil inclusive y los respectivos
22 títulos de las acciones estarán firmados por el Representante Legal de la
23 Compañía. La Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias
24 acciones. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero tendrán
25 como derechos especiales el pago preferente de los dividendos anuales en
26 proporción a la parte pagada de la acción, debiendo la Junta General, al
27 momento de acordar la distribución de utilidades, disponer que de estas se
28 paguen primero los dividendos correspondientes a las acciones preferidas y el



1 saldo sea repartido entre los propietarios de las acciones ordinarias
2 utilidades repartibles de un ejercicio financiero no alcanzaren para
3 totalidad de los dividendos de las acciones preferidas, solamente se pagarán
4 estas hasta donde alcancen las utilidades y si no hubieren utilidades
5 repartibles, tales dividendos no serán pagados por cuanto no son fijos, pero
6 serán acumulativos, esto es, que de las utilidades repartibles que arrojarán
7 posteriores ejercicios financieros, serán pagados en primer lugar la totalidad
8 de los dividendos acumulados a los saldos existentes de las acciones
9 preferidas, según corresponda. En todo caso, aunque la Junta General
10 acordare la emisión de acciones preferidas antes de que la Compañía
11 comenzare a ejercer sus actividades, tales acciones no tendrán derecho a los
12 dividendos, ni estos serán acumulativos sino a partir del primer ejercicio
13 financiero en que la Compañía hubiere comenzado sus operaciones.-

14 **ARTÍCULO SEXTO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los accionistas
15 tendrán derecho de preferencia, en proporción a sus acciones, para la
16 suscripción de nuevas acciones en los casos en que la Junta General resuelva
17 aumentar el capital de la Sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDA O**

18 **DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un
19 certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará
20 por escrito al Representante Legal de la Compañía, la cual podrá anular el
21 título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días
22 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir
24 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado
25 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
26 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
27 anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores,
28 el duplicado de la acción o certificado provisional lo extenderá la Compañía



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de
2 lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.-

3 **ARTÍCULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.-** Cada
4 acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del
5 ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción.
6 Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un
7 apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de
8 acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de
9 ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía
10 de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.-

11 **ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-**
12 Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta
13 General de Accionistas, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El
14 derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción
15 al valor pagado de las acciones ordinarias. Cuando las acciones en que se
16 divide el capital social se encuentren liberadas, cada acción ordinaria
17 representará un voto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE**

18 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno
20 de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la
21 misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
22 estará a cargo del(a) Gerente General y, en su ausencia, del(a) Presidente(a).-

23 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo
25 del(a) Gerente General, de manera individual, con los deberes, atribuciones y
26 limitaciones que establece el Estatuto Social y que constarán en sus
27 respectivos nombramientos. El(a) Presidente(a) actuará en subrogación
28 del(a) Gerente General, en los casos de ausencia, falta o impedimento

Dra. Susana Viteri Thompson.

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 temporal de éste(a), en cuyo caso tendrá todos los deberes, atribuciones
2 obligaciones que corresponden al antedicho cargo, inclusive el ejercicio de la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **CAPÍTULO**
4 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
5 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS.-** La Junta General es la más alta autoridad de la
7 Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
8 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
9 defensa de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones, válidamente
10 adoptados, obligan a todos las accionistas, al(a) Presidente(a), Gerente
11 General y demás funcionarios y/o empleados de la Compañía. Será presidida
12 por el(a) Presidente(a), y actuará de Secretario(a) el(a) Gerente General. En
13 ausencia del(a) Presidente(a), la Junta General será presidida por quien
14 designe la Junta General, de entre los asistentes. De igual modo, ante la
15 ausencia del(a) Secretario(a) titular, la Junta General designará una persona
16 de entre los asistentes para que actúe como Secretario.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
18 Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el
19 domicilio principal de la Compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de
20 Compañías para el caso de las Juntas Universales.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las
22 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en
25 la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden
26 del Día, de acuerdo con la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
27 **DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
28 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 convocadas en los términos indicados anteriormente, para tratar los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE**
3 **LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General será convocada directamente
4 por el(a) Gerente General individualmente, y en subrogación de él(ella), por
5 el(a) Presidente(a), o a petición de cualquiera de los Accionistas que
6 individualmente o en conjunto representen por lo menos el veinticinco por
7 ciento del capital social de la Compañía. La convocatoria se realizará por la
8 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
9 de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su
10 reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás
11 formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda
12 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-**
14 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
16 y lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
17 social de la Compañía y todos los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
18 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
19 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
20 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM.-** El quórum ordinario
22 de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
23 extraordinaria, es de no menos del cincuenta y dos por ciento del Capital
24 Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera
25 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en
26 consecuencia quedará constituido el quórum ordinario para su celebración,
27 con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
28 convocatoria. Para resolver sobre cualquier reforma del contrato social o de



1 los estatutos, sobre la fusión, escisión, disolución anticipada, cambio
2 denominación, domicilio, aumento o disminución de capital, emisión de
3 valores etc., y cualquier otro acto o contrato que requiera el voto unánime de
4 todos los Accionistas, para la instalación de la Junta General será necesario un
5 quórum extraordinario del cien por ciento del capital social pagado de la
6 compañía, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se
7 reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el
8 quórum extraordinario para su celebración, con el número de Accionistas que
9 representen por lo menos la tercera parte del capital social pagado, debiendo
10 expresarse así en la convocatoria. En caso de no haber quórum en la segunda
11 convocatoria, la Junta General se reunirá en tercera convocatoria con el
12 número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo
14 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de
15 la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
16 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. Para efectos de la votación, cada acción liberada dará al accionista el
18 derecho a un voto. De cada Junta General se levantará un acta, que será
19 legalizada con las firmas del(a) Presidente(a) y el(a) Secretario(a) de la sesión,
20 en la que deberán constar las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se
21 formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que
22 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en el
23 Estatuto Social, en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. Todas las
24 resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obligatorias para todos
25 los Accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el
26 derecho de oposición que les faculte la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
27 **MAYORÍAS CALIFICADAS.-** Para que la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria pueda acordar válidamente los siguientes asuntos calificados



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 como de mayor importancia, habrá de concurrir a ella el ciento por ciento del
2 capital social pagado de la compañía; en primera convocatoria, para la
3 segunda convocatoria la Junta podrá acordar válidamente con los Accionistas
4 que representen por lo menos la tercera parte del capital social pagado, lo cual
5 se hará saber en la convocatoria y en caso de no haber quórum en la segunda
6 convocatoria, en tercera convocatoria la Junta General podrá acordar
7 válidamente con los accionistas que concurren, lo cual se hará saber en la
8 convocatoria: 1. El cambio de denominación o de domicilio de la compañía; 2.
9 El establecimiento de sucursales, almacenes o agencias; 3. La designación del
10 Representante Principal o Alternativo de la compañía; 4. El aumento o
11 disminución del capital; 5. La transformación, fusión o escisión; 6. La
12 disolución anticipada de la compañía, y la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación; 7. La convalidación de los actos societarios
14 susceptibles de serlo; 8. Cualquier otra modificación del contrato social o del
15 estatuto, especialmente las relativas al quórum, mayorías decisorias y
16 prestaciones accesorias; 9. La prenda, aporte a fideicomiso o enajenación o
17 gravamen, a cualquier título, de los activos fijos de la compañía, especialmente
18 de los inmuebles y vehículos de su propiedad, o de aquellos que sean utilizados
19 por la compañía para ejecutar su objeto social; 10. La emisión de títulos
20 valores para su negociación en el mercado de valores; 11. La contratación de
21 facilidades crediticias por montos superiores al monto máximo fijado por la
22 Junta General, según lo señalado en el literal G) del artículo vigésimo segundo
23 del presente estatuto; 12. La constitución de garantías personales a terceros,
24 incluyendo a sus Accionistas; 13. La constitución de gravámenes u otras cargas
25 sobre sus activos y propiedades y de prendas sobre su materia prima y
26 producto terminado; 14. La celebración de convenios de asociación,
27 consorcio, cuentas en participación, o cualquier otro que tenga por objeto o
28 efecto que la compañía se obligue a compartir con terceros su ingreso o



1 utilidad; 15. La inversión en actividades económicas o la adquisición de activos
2 ajenos a su objeto social; 16. La celebración de contratos colectivos de trabajo;
3 17. Tener subsidiarias o invertir en el capital de otras empresas; 18. La
4 realización de operaciones con empresas vinculadas de ella, o de sus
5 relacionadas, subsidiarias o controlantes, ni tener cuentas por cobrar a dichas
6 empresas, excepto por las actividades comerciales y en condiciones de
7 mercado; 19. El reembolso de partidas patrimoniales a sus Accionistas en
8 forma diferente al pago de dividendos, cuando dicho pago sea permitido de
9 conformidad con el presente Contrato; 20. La realización de cualquier cambio
10 significativo en la naturaleza de sus negocios, en la forma en que los ha
11 conducido hasta la presente fecha, así como la adquisición de activos ajenos,
12 o hacer inversiones distintas a la naturaleza de sus negocios.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS**
14 **JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas podrán hacerse representar en la
15 Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta
16 dirigida a cualquiera de los representantes legales de la Compañía o por poder
17 otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los
18 Accionistas los Administradores de la Compañía, ni los comisarios, salvo las
19 excepciones establecidas en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de
21 la Junta General: A) Nombrar y remover al(a) Presidente(a) y al(a) Gerente
22 General, y fijarles su retribución; B) Conocer anualmente sobre las cuentas,
23 los balances, los informes que presentaren los Administradores y dictar las
24 resoluciones correspondientes; C) Resolver acerca del destino de los
25 beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en
26 caso necesario, de una o más reservas voluntarias; D) Autorizar la
27 enajenación y constitución de gravámenes de los activos inmuebles de
28 propiedad de la Compañía, cuando el monto excediere del máximo fijado por



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 la Junta General, para que el Gerente General pueda actuar sin previa
2 autorización; E) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras
3 facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así como
4 la constitución de fianzas y/o avales con instituciones financieras; F) Autorizar
5 el otorgamiento de poderes generales, ya sea a los funcionarios o a terceras
6 personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía; G) Fijar
7 dentro del régimen interno, anualmente, los montos máximos hasta los cuales
8 el Gerente General de la Compañía sin ningún requisito ni autorización previa,
9 pueda suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, otorgar fianzas y
10 constituir prendas de toda clase, enajenar o hipotecar bienes inmuebles y
11 equipos industriales propiedad de la Compañía, y en general celebrar
12 contratos que obliguen a la Compañía; H) Autorizar al Gerente General de la
13 Compañía para que pueda suscribir pagarés y aceptar o librar letras de
14 cambio, cuando la cuantía de la obligación exceda el monto que se fijare como
15 máximo, según lo dispuesto en el literal G) que precede; I) Autorizar al
16 Gerente General de la Compañía el otorgamiento de fianzas y la constitución
17 de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor
18 de los bienes prendados exceda el monto que se fijare como máximo, según lo
19 dispuesto en el literal G) del presente artículo; J) Autorizar al Gerente de la
20 Compañía la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y equipos
21 industriales de propiedad de la Compañía, y en general, la celebración de
22 contratos que la obliguen, cuando el valor de tales bienes o la cuantía de cada
23 contrato exceda el monto que se fijare como máximo, según lo dispuesto en el
24 literal G) de este artículo; K) Resolver acerca de la fusión, escisión,
25 transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y
26 aumentos y disminución del capital social de la Compañía; L) Interpretar el
27 Estatuto Social de la Compañía; M) Autorizar la enajenación de
28 los activos de la compañía que sean indispensables para el

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 cumplimiento del objeto social de la Compañía; N) Nombrar a los administradores
2 y fijar su retribución; O) Las demás contenidas en la ley
3 los Estatutos Sociales de la Compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
4 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El(a) Presidente(a) de la
6 Compañía, quien podrá ser socio o no de la misma, durará dos años en
7 el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Le
8 corresponde actuar en subrogación del(a) Gerente General, en los casos
9 de ausencia, falta o impedimento temporal de este, en cuyo caso tendrá
10 todos los deberes, atribuciones y obligaciones que corresponden a
11 antedicho cargo, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial
12 individual de la compañía, con las limitaciones que para el efecto
13 fije el estatuto social. Al(a) Presidente(a) le corresponde presidir la
14 Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado, en forma
15 conjunta con el(a) Gerente General, a cumplir con las obligaciones
16 que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo
17 veinte de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**
18 **DEL GERENTE GENERAL.-** El(a) Gerente General de la
19 Compañía, quien podrá ser accionista o no de la misma, durará
20 dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
21 indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar
22 la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones
24 que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para
25 administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de
26 gestiones, actos y contratos, con las limitaciones que para el efecto se
27 establezcan en el estatuto social, especialmente en relación con los montos
28 límites que fije la Junta General para poder realizar cualquier acto que obligue



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAS



1 a la compañía sin previa autorización, según lo determinado en el literal G)
2 Vigésimo Segundo de este Estatuto y con excepción de aquellos que fueren
3 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad
4 cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del
5 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El(a) Gerente
6 General actuará de Secretario(a) en la Junta General de Accionistas, y
7 está especialmente obligado, en forma conjunta con el(a) Presidente, a
8 cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley de
9 Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal del(a) Gerente
10 General, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones
11 establecidas estatutariamente por el Presidente. En caso de que la ausencia
12 o falta sea definitiva, es decir, una ausencia que supere ocho semanas, la
13 Junta General de Accionistas deberá designar al(a) nuevo(a) Gerente
14 General dentro de los siguientes treinta días.-

15 **CAPÍTULO QUINTO:**
16 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

17 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos
18 con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas
19 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje
20 mínimo establecido por la Ley de Compañías. Adicionalmente, la Junta
21 General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: AUMENTOS DE CAPITAL POR**
23 **CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O DE UTILIDADES.-**

24 Cuando los
25 aumentos de capital que resolviere la Junta General de Accionistas fueren
26 por capitalización de utilidades o de cualquiera de las reservas a que se
27 refiere el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías, los
28 accionistas recibirán acciones como consecuencia del correspondiente
aumento de capital, en proporción a las que tuvieron en propiedad al
momento en que se eleve a escritura pública el respectivo aumento.-



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN**
2 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas
3 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
4 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
5 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
6 General o establezca la Ley, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en
7 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas mediante votación
8 unánime de los presentes y teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo
9 Quinto de este Estatuto en relación a las acciones preferidas.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
11 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el
12 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y
13 un suplente y, hasta que lo haga, actuarán como tal, el(a) Gerente General de
14 la Compañía como liquidador principal y el Presidente de la Compañía como
15 liquidador suplente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la
17 compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente,
18 éste último solo actuará en ausencia o impedimento del primero. Los
19 comisarios serán nombrados por la Junta General, por el periodo
20 de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios
21 podrán o no ser accionistas y tienen derecho ilimitado de inspección y
22 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
23 administración y en interés de la compañía. Son atribuciones y deberes
24 de los comisarios las establecidas en la Ley de Compañías.-
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**
26 La partes fijan como su domicilio la ciudad de Guayaquil, y, en caso de
27 cualquier controversia que se suscite en relación con el presente
28 contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitraje, del Centro de



1 Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano -
2 Americana, según el Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas: a.
3 Los tres árbitros serán seleccionados de la lista de árbitros en derecho
4 del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio
5 Ecuatoriano - Americana, de conformidad con el Reglamento relevante
6 de dicho Centro; b. Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción
7 ordinaria, y se obligan a acatar el laudo, inexcusablemente; y
8 convienen en no presentar ninguna acción legal o demanda en
9 contra de dicha decisión; c. Los árbitros decidirán en derecho y podrán
10 pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios
11 públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir
12 al Juez Ordinario alguno para tales efectos; d. El procedimiento arbitral tendrá
13 lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación, de la Cámara
14 de Comercio Ecuatoriano - Americana; y e. El procedimiento arbitral será
15 confidencial.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no
16 se encuentre pactado en éste Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo
17 previsto en las Leyes de la República del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL**
18 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CUARTA: APORTES.-** De
19 acuerdo con el capital establecido en el artículo quinto del estatuto social de la
20 compañía que por este instrumento se constituye, los Accionistas, libre y
21 voluntariamente y por sus propios derechos, declaran que su aporte
22 para la integración del capital social de la compañía será de la
23 siguiente manera:

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Nombres	Apellidos	Nacionalidad	Partic. En Capit.	Cant. Acciones	Valor	Tipo de Acciones
Andres Felipe	Rodas Gomez	Ecuatoriana	23%	230	\$ 230,00	Ordinarias
Joshua Nicolas	Enriquez Orquera	Ecuatoriana	22%	220	\$ 220,00	Ordinarias
Giovanni Antonio Jose	Molina Imposimato	Venezolana	5%	50	\$ 50,00	Ordinarias
Carlos Andres	Vargas Davila	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Ordinarias
Gabriela Mariana	Mejia Abril	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Ordinarias
Kerly Gianella	Aguilar Bravo	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Ludi Nathali	Alvarado Sarango	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Manuel Andres	Andrade Vera	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Bolivar Adrian	Arichabala Bustos	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Erick Jose	Balcazar Ramirez	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Monica Pamela	Bonilla Cevallos	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Isaac de Jesús	Castro Pico	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Maria Belen	Cueva Ochoa	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Maria Carolina	Dávila Silva	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Lupe Alejandrina	Franco Serrano	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Nicole Elizabeth	Govea Franco	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Emilse Geraldine	Granda Medina	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Liaumin Javier	Lama Chang	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Paola Katherine	Marin Barzola	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Nataly Andrea	Mesías Castro	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Klara del Rocío	Paredes Zambrano	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Marcelino Rafael	Pazmino Manzaba	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Gustavo Daniel	Pincay Gil	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Jorge Emilio	Portalanza Perero	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Katherin Gabriela	Ramon Morocho	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Diego Asdrubal	Rodriguez Narcon	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Aurelio Sebastián	Valarezo Diaz	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
Adriana Maria	Zambrano Crespo	Ecuatoriana	2%	20	\$ 20,00	Preferidas
TOTAL			100%	1000	\$ 1.000,00	
Acciones Ordinarias			54%	540		
Acciones Preferidas			46%	460		

1

2 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- a) De conformidad con lo
3 señalado en el artículo 147 de la Ley de Compañías, los comparecientes,
4 accionistas de la sociedad anónima que se constituye por esta Escritura
5 Pública, declaramos bajo la gravedad de juramento que para la integración del
6 capital social pagado de la Compañía que se constituye, depositaremos el valor
7 de los respectivos aportes en numerario, en proporción a la participación en
8 el capital social, en una institución bancaria del Ecuador, una vez se inscriba
9 la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. b) Así
10 mismo, bajo la gravedad de juramento, los comparecientes declaramos que no
11 hemos tenido ni tenemos pendiente ninguna clase de contrato con el Estado
12 ni con alguna institución pública del Ecuador, ni tenemos obligaciones
13 pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- **SEXTA:**
14 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para Los períodos
15 señalados en los artículos Décimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del
16 presente estatuto, se nombra al señor GIOVANNI ANTONIO JOSÉ MOLINA



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



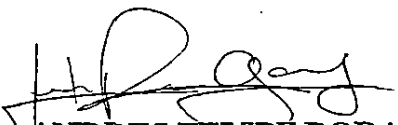
1 IMPOSIMATO como Gerente General de la misma y al señor JOSHUA
2 NICOLÁS ENRÍQUEZ ORQUERA como Presidente.- Agregue usted, señora
3 Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez del presente Instrumento
4 Público.- f) Abogado JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ GARAVITO,
5 matrícula CERO NUEVE – DOS MIL UNO – CIENTO SEIS FORO DE
6 ABOGADOS – CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (09-2001-
7 106 FA).- **HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.-** En consecuencia los
8 otorgantes se ratifican en el contenido de esta minuta, la misma que queda
9 elevada a Escritura Pública para que surta los efectos legales pertinentes.-
10 Leída esta escritura por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos
11 se afirman, ratifican, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
12 DOY FE.-

13

14

15

16


ANDRES FELIPE RODAS GÓMEZ /

17

C.I. # 0703293217

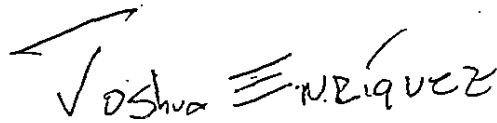
18

C.V. # 374 0288

19

20

21



22

JOSHUA NICOLÁS ENRIQUEZ ORQUERA /

23

C.I. # 0925990731

24

C.V. # 002-0294

25

26

27

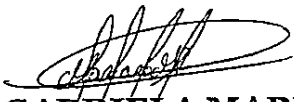
28

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 
2 **GIOVANNI ANTONIO JOSÉ MOLINA IMPOSIMATO**
3 **PASAPORTE #** 065022462
4

5 
6
7 **CARLOS ANDRÉS VARGAS DÁVILA**
8 **C.I. #** 17188122-8
9 **C.V. #** 086-0241
10

11
12 
13 **GABRIELA MARIANA MEJÍA ABRIL**
14 **C.I. #** 0928412220
15 **C.V. #** 031-0069
16

17 
18
19 **KERLY GIANELLA AGUILAR BRAVO**
20 **C.I. #** 0707067062
21 **C.V. #** 002-0212
22

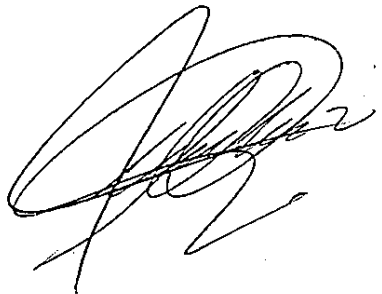
23
24 
25 **LUDI NATHALI ALVARADO SARANGO**
26 **C.I. #** 0926809054
27 **C.V. #** 001-0229
28



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MANUEL ANDRÉS ANDRADE VERA ✓

C.I. # 0925660623

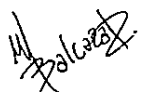
C.V. # 001-0143

Bolívar Arichabala B.

BOLÍVAR ADRIÁN ARICHABALA BUSTOS ✓

C.I. # 070373294-1

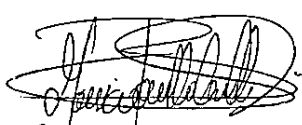
C.V. # 016-0250



ERIK JOAO BALCAZAR RAMÍREZ ✓

C.I. # 0924681380

C.V. # 002-0131



MÓNICA PAMELA BONILLA CEVALLOS ✓

C.I. # 080324720-4

C.V. # 044-0078

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1

2

3

Isaac Castro Pico
ISAAC DE JESÚS CASTRO PICO

4

C.I. # 0924829716

5

C.V. #

6

7

8

9

Maria Belén Cueva Ochoa
MARÍA BELÉN CUEVA OCHOA

10

C.I. # 0764588272

11

C.V. # 014-0221

12

13

14

Carolina II
MARÍA CAROLINA DÁVILA SILVA

16

C.I. # 0706478575

17

C.V. # 0150081

18

19

20

21

Lupe Alejandrina Franco Serrano
LUPE ALEJANDRINA FRANCO SERRANO

22

C.I. # 0703901462

23

C.V. #

24

25

26

27

28



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYACU



1

2

Nicole Elizabeth Govea Franco

3

NICOLE ELIZABETH GOVEA FRANCO

4

C.I. # 0704629039

5

C.V. # 097 - 0214

6

7

8

Emilse Geraldine Granda Medina

9

EMILSE GERALDINE GRANDA MEDINA

10

C.I. # 0927224329

11

C.V. # 026 - 0034

12

13

14

Llaumin Javier Lama Chang

15

LLAUMIN JAVIER LAMA CHANG

16

C.I. # 0918769332

17

C.V. # 000 0000

18

19

20

Paola Katherine Marin Barzola

21

PAOLA KATHERINE MARIN BARZOLA

22

C.I. # 09 27869586

23

C.V. # 2 35 0204

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2015 11:17 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7714309
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920815875 GONZALEZ GARAVITO JOSE ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BOOKINGSOFT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7410.09	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2015 11:17 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Dra. Susana Vilver Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

29/10/2015 11.09

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODAS DESTRUIJE JUAN

NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ FELIPE MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL PERÚ
2014-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

DRA. SUSANA PÉREZ GARCÍA
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN

PROFESIÓN - ESTUDIANTE

V43437242

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

00703293217<<<<<<<<<<<<<<<<
0906M260430ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
RODAS<GOMEZ<<ANDRES<FELIPE<<<

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 092599073-1

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: ENRIQUEZ ORQUERA JOSHUA NICOLAS
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-04-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUEZ MARTINEZ SAULO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORQUERA MERA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2015-03-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-03-27

001084771

JOSHUA ENRIQUEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
092599073-1 002 - 0294

ENRIQUEZ ORQUERA JOSHUA NICOLAS
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA LOS ALMENDROS SAIEA
DUPLICADO USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0076
4602665 31/07/2015 14:15:26
4602665

Roberto Ronquillo Noboa

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171888122-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS DAVILA
CARLOS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
IBENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1994-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS M GUILLERMO HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLLA SORIA-MYRIAM GUADALUPE

FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2007

FECHA DE EXPIRACIÓN
2007

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL COTULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

086
086 - 0241
1718881228

NÚMERO DE CERTIFICADO
VARGAS DAVILA CARLOS ANDRES

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIGUILPE
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

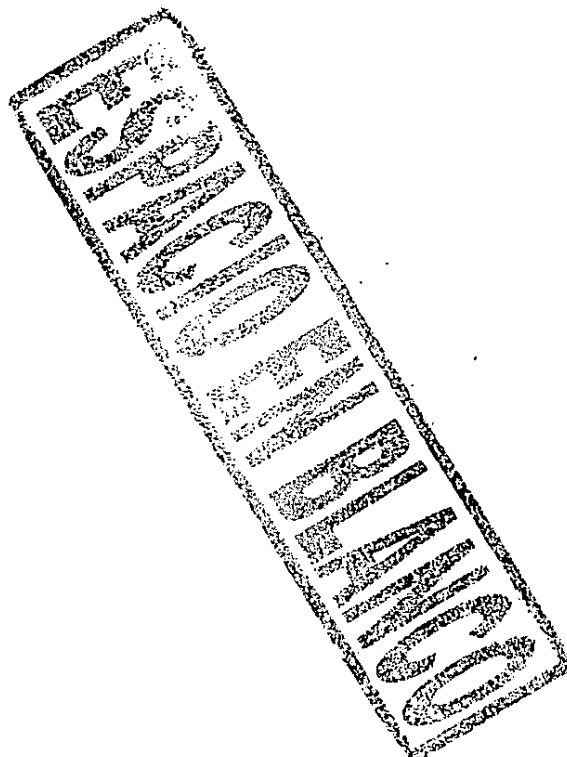
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Ora. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUANAGUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 092841222-0

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MEJIA ABRIL GABRIELA MARIANA
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ELENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-09-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MEJIA MARCOS IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ABRIL ESPINOZA MARIANA TARGELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SALINAS 2012-09-12
FECHA DE EXPIRACION: 2022-09-12

Director General: [Firma]
Firma del Cedulaado: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
092841222-0 031 - 0069

MEJIA ABRIL GABRIELA MARIANA
SANTA ELENA LA LIBERTAD
LA LIBERTAD LA LIBERTAD
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0069
4391617 22/06/2015 13:17:48
4391617

Roberto Ronquillo

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092566062-3

APellidos y Nombres: ANDRADE VERA MANUEL ANDRES

Lugar de Nacimiento: GUAYAS

Pedro Carbo Concepcion

Fecha de Nacimiento: 1992-06-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION BACHILLER

E23331/222

Apellidos y Nombres del Padre: ANDRADE ENDARA GABRIEL VINICIO

Apellidos y Nombres de la Madre: PINARGOTE PAULA NOEMY

Fecha de Expedición: 2011

Fecha de Expiración: 2011

San Cristobal



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 13 de Febrero del 2014

092566062-3 001-0143

ANDRADE VERA MANUEL ANDRES

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL

PTO. BAQUERIZO MORENO

SANCION Multa: 24 Cost Rep: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0069

38247195 06/08/2014 15:53:35

IMP. IGM



Dra. Susana Viteri Trampson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

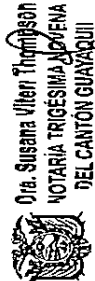


ESPACIO EN BLANCO

סמך זכרון 100

100

• **LaTeX**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA**

No. **080324720-4**

APellidos y Nombres
BONILLA CEVALLOS
MONICA PAMELA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO **1989-02-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

10 Cedula No. 080324720-4

FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044

044 - 0078

NÚMERO DE CERTIFICADO

0803247204

CÉDULA

BONILLA CEVALLOS MONICA PAMELA

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ESMERALDAS	
ESMERALDAS		0.
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


[] PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****		V3333V3222	
SERIE		NO. DACT.	
SERIE		ESTUDIANTE	
DISTRITO		PROFICUR.	
NOMBRE APELLIDO DEL PASAJERO			
NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE		06/07/2010	
FECHA DE EXPIRACION			
FECHA DE CADUCIDAD			
FORMA		REN 3208853	
Firma de la Autoridad		PULGAR DERECHO	

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Imp. Ag. p.d.

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 070390146

FRANCO SERRANO LUPE ALEJANDRINA

GUAYAS/ GUAYAQUIL/ CARBO/ CONCEPCION/

29 ENERO 1993

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 007-A 0254 02663 IF

GUAYAS/ GUAYAQUIL/

CARBO/ CONCEPCION/ 1993

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



CUATORIANA*****

V4443V4442

TERO

IND. DACT.

UPERIOR

ESTUDIANTE

PROFICUP

JOHN MILTON FRANCO

LEYDIA SERRANO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 24/03/2011

24/03/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN. 3752692



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0173

0703901462

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FRANCO SERRANO LUPE ALEJANDRINA

EL ORO

PROVINCIA

EL GUABO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL GUABO

PARROQUIA

1 ZONA

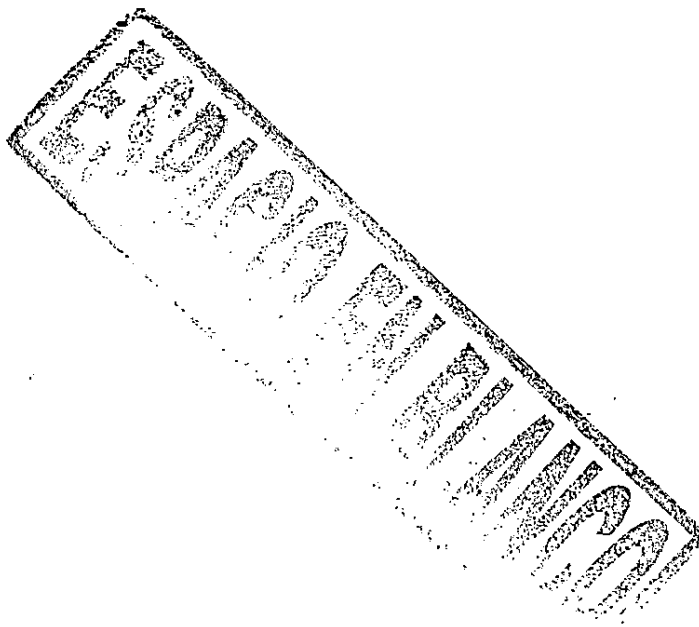
[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Imp: lpmash



Dra. Susana Viter Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

070462903-9

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GOVEA FRANCO
NICOLE ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1894-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOVEA FERNANDEZ FREDDY WILLIAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO M CONNIE KATRUZKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-08-15

FECHA DE EXPIRACION
2024-08-15

00075127

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
070462903-9 097- 8214

GOVEA FRANCO NICOLE ELIZABETH
EL ORO MACHALA

DUPLICADO - DSE U

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006

4605316 13/08/2015 12:34:24

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 09272243

APellidos y Nombres: GRANDA MEDINA EMILSE GERALDINE
Lugar de Nacimiento: AZUAY, CUENCA, SAGRARIO
Fecha de Nacimiento: 1994-08-19
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERA

000468135



EDUCACIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Padres y Nombres del Padre: GRANDA TORAL JORGE WILSON
Padres y Nombres de la Madre: MEDINA SALVATIERRA ELVIA LUZMILA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL, 2013-05-31
Fecha de Expiración: 2023-05-31

V3343V2222

Director General: [Firma]
Firma del Cedulaado: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

026
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 026 - 0034
CÉDULA: 0927224329
GRANDA MEDINA EMILSE GERALDINE

GUAYAS, PROVINCIA
DURAN, CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ELOY ALFARO / DURAN, PARROQUIA
ZONA: 1

[Firma]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EFECTIVO PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

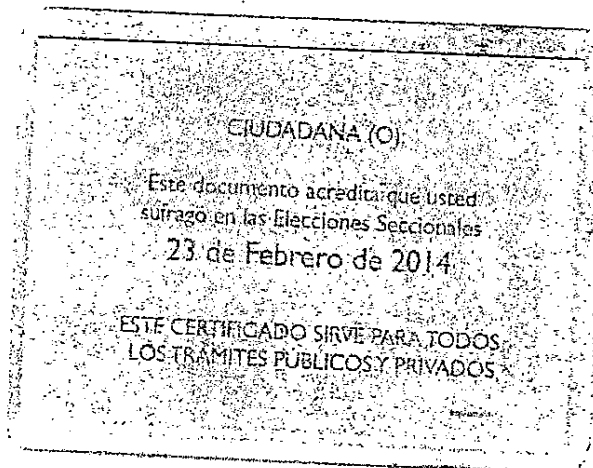


Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

ESPANOL BLANCO



EL CANTÓN GUAYACÚN
NOTARIA CRISTINA NOVENA
JOSQUIN: JEFFERSON



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091998273-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO MANZABA
MARCELINO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO MARCELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZABA SOTO ADELA MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-24

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0011 0919982736

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAZMIÑO MANZABA MARCELINO RAFAEL

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUI

13 ZONA

GANTÓN

PARRQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 1308117215

APELLIDOS Y NOMBRES
PINCAY GIL
GUSTAVO DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN OCUPACIÓN
ESTUDIANTE E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINCAY ZAMBRANO LOIS GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GIL CASTRILLON ADRIANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2014-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-22





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027
027 - 0163
NÚMERO DE CERTIFICADO
1308117215
CÉDULA
PINCAY GIL GUSTAVO DANIEL

MANABÍ
PROVINCIA
TOSAGUA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TOSAGUA 0

PARROQUIA
1 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ora. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRICESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E334311222

071012382

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PORTALANZA CHAVARRIA JORGE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PERERO URETA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2015-07-03

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-03

DIRECCIÓN GENERAL

TITULO DE ASESORADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 093006630-3

APELLIDOS Y NOMBRES: PORTALANZA PERERO JORGE EMILIO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-03-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

093006630-3 0017-8250

PORTALANZA PERERO JORGE EMILIO

GUAYAS GUAYAS

FERRERES CORDERO VIRGEN DE FATIMA

EXERCION USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA - 00

3597181

22/02/2014 15:17:36

DAP IGM-ES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

058

058 - 0165 **0704884669**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMON MOROCHO KATHERIN GABRIELA

EL ORO
PROVINCIA
PABAJE

CANTON

CIRCONSCRIPCION
CANTON LEONOR MATRIZ
PABOQUITA

D
D
D
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Susana Ulter Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 070512931-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALAREZO DIAZ
AURELIO SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALAREZO AGUIRRE PEDRO AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ VICUNA MARJORIE ISABEL DE FATIMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-06-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0018 **0705129310**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALAREZO DIAZ AURELIO SEBASTIAN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PARROQUIA
ZONA 6

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPANOL EN PLANA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


037

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037-0090

0372643114

NÚMERO DE CERTIFICADO: _____
 CÉDULA: _____
ZAMBRANO CRESPO ADRIANA MARIA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYACIL
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 TÁRQUI
 3
 PARROQUIA: _____
 ZONA: _____

Adriana Maria Zambrano Crespo
 (J) PRESIDENTA DE LA JUNTA



Notaria Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYASQUÍ



ESPACIO EN BLANCO

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN			
CEDULA DE CIUDADANIA		No. 092020210-8	
APELLIDOS Y NOMBRES RODRIGUEZ ALARCON DIEGO ASDRUBAL			
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL			
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-07-07			
NACIONALIDAD ECUATORIANA			
SEXO: M			
ESTADO CIVIL SOLTERO			
		FIRMA DEL CEDULADO	

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNE DE DISCAPACIDAD

RODRIGUEZ ALARCON
DIEGO ASDRUBAL
C.I. No.: 0920202108
CARNE No.: 09-25874
DISCAPACIDAD: VISUAL
PORCENTAJE: 75 %

FIRMA O HUELLA DIGITAL

ESPACIO EN BLANCO



3

PASAPORTE N°
PASSPORT N°

065022962

OBSERVACIONES
COMMENTS

3

237

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P País Emisor / Issuing State: VEN Pasaporte N° / Passport N°: 065022962

Apellidos / Surnames: MOLINA IMPOSIMATO

Nombres / Given names: GIOVANNI ANTONIO JOSE

Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA

Cédula de Identidad N° / Personal N°: 19378853

Fecha de Nacimiento / Date of birth: 24 / Jul / Jul / 1988

Sexo / Sex: M

Fecha de Emisión / Date of issue: 27 / Nov / Nov / 2012

Lugar de Nacimiento / Place of birth: CARACAS VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 26 / Nov / Nov / 2017

Autoridad / Authority: [Signature]

Titular / Holder's signature: [Signature]

24-07-88

P<VENMOLINA<IMPOSIMATO<<GIOVANNI<ANTONIO<JOS
0650229624VEN8807249M171126819378853<<<<<<20



Dra. Susana Viteri T. Trigueros
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DAVILA SILVA MARIA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO **1992-07-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

Nº
070647857-5

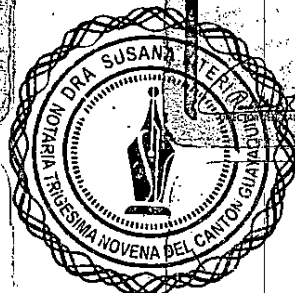


INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DAVILA MORA FRANS VICENTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SILVA ESPEJO NINFA MARINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-27

V4444V4444



000385168



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0081 **0706478575**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DAVILA SILVA MARIA CAROLINA

EL ORO
PROVINCIA **HUAQUILLAS**
CANTÓN **PARRAGUÍA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
HUAQUILLAS **0**
ZONA **0**

16
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO PARA FIRMAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jorge Emilio Portalanza Perero

JORGE EMILIO PORTALANZA PERERO ✓

C.I. # 093006630-3.

C.V. # 007-0250.

Katherin Gabriela Ramón Morcho

KATHERIN GABRIELA RAMÓN MOROCHO ✓

C.I. # 0704864669

C.V. # 0580165

Diego Asdrubal Rodríguez Alarcón

DIEGO ASDRUBAL RODRÍGUEZ ALARCÓN ✓

C.I. # 0920202108

C.V. #

Aurelio Sebastián Valarezo Díaz

AURELIO SEBASTIÁN VALAREZO DÍAZ ✓

C.I. # 0705129310

C.V. # 0270018



Dra. Susana Viteri L. Trigesima Novena
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

1

2

3


NATALY ANDREA MESÍAS CASTRO /

4

C.I. # 0919916312

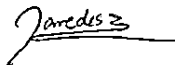
5

C.V. # 020 - 0141

6

7

8



9

KIARA DEL ROCÍO PAREDES ZAMBRANO /

10

C.I. # 0930508221

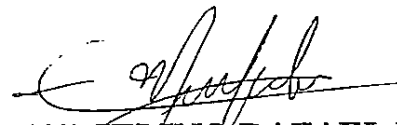
11

C.V. # 046 - 0025

12

13

14



15

MARCELINO RAFAEL PAZMIÑO MANZABA /

16

C.I. # 0919982736

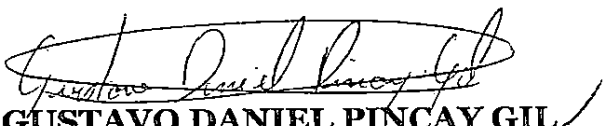
17

C.V. # 013 - 0011

18

19

20



21

GUSTAVO DANIEL PINCAY GIL /

22

C.I. # 130811221-5

23

C.V. # 027 - 0163

24

25

26

27

28

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

1 ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
2 DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "BOOKINGSOFT S.A."-----

3

4

5

6

Adriana Zambrano Crespo
ADRIANA MARIA ZAMBRANO CRESPO ✓

7

C.I. # 0927643114

8

C.V. # 037-0090

9

10

11

12

Susana Viteri Thompson
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON

13

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN

14

15

16

17

18

19

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
- COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, HOY TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL QUINCE. LA NOTARIA.-



Susana Viteri Thompson
Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.311

FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2015

HORA DE REPERTORIO:12:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BOOKINGSOFT S.A.**, de fojas **101.018 a 101.076**, Registro Mercantil número **4.956**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BOOKINGSOFT S.A.**, a favor de **GIOVANNI ANTONIO JOSE MOLINA IMPOSIMATO**, de fojas **43.659 a 43.661**, Registro de Nombramientos número **14.034**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BOOKINGSOFT S.A.**, a favor de **JOSHUA NICOLAS ENRIQUEZ ORQUERA**, de fojas **43.662 a 43.664**, Registro de Nombramientos número **14.035**.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4

Guayaquil, 10 de noviembre de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1283079

Exo 205338

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BOOKINGSOFT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		BOOKINGSOFT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO: CENTENARIO	CIUADELA: N/A	
CALLE: EL ORO	NÚMERO: 1003	INTERSECCIÓN/MANZANA: AMBATO	
CONJUNTO: N/A	BLOQUE: N/A	KM.: N/A	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: N/A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2347639	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: joshua.nrgz@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992930989	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CENTRO MEDICO "CERER"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSHUA NICOLAS ENRIQUEZ ORQUERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 095990731			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

*Exatino de
Contabilidad
Procedido.*

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
17 NOV 2015 HORA: 15:30
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: *Rowee*

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

13/NOV/2015 12:28:33

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 45592 - 0
BOOKINGSOFT S.A. JOSHUA ENRIQUEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	76
--	----